

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se modifica la Resolución de fecha 4 de octubre de 2021 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Convocatoria 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de abril de 2017 se publica en el BOJA núm.71 la Orden de 7 de abril de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

La citada Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Por Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 16 de junio de 2020 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2020) se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, acordándose la tramitación de urgencia del mismo, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La línea de ayudas se convoca conforme a las siguientes modalidades:

- a) Ayudas a proyectos de generación de conocimiento «frontera».
- b) Ayudas a proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.

Tercero.- Las ayudas previstas en la citada resolución de convocatoria están cofinanciadas por la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», respondiendo también a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3-Andalucía) y a las prioridades y objetivos previstos en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), con una tasa de cofinanciación del 80%.

Cuarto.- Con fecha de 31 de mayo de 2020, se dicta Propuesta de Resolución Provisional de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, destinadas a Universidades y Entidades Públicas



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de Investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Convocatoria 2020, en la que se propone, en su ANEXO I conceder a la Entidad UNIVERSIDAD DE GRANADA, con CIF Q1818002F, subvención por importe de Ciento Tres Mil Seiscientos Cincuenta euros (103.650,00 €) que se destinarán a sufragar los gastos de ejecución del proyecto P20-00340 con el desglose que en el mismo figura.

Quinto.- Con fecha de 4 de Octubre de 2021, se dicta por la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, Resolución de concesión del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). Convocatoria 2020.

En el Anexo VIII de la citada resolución se considera decaída del procedimiento la solicitud del proyecto P20_00340 por considerar que la IP del proyecto inicia su vinculación laboral con la entidad Universidad de Granada con una fecha posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incumpliendo por tanto Resuelve 6º 1 de la Resolución de 16 de junio de 2020 de convocatoria.

Sexto.- El 13 de octubre de 2021 Doña Laura Rodríguez Arco, presenta a través del Registro General de esta Consejería, recurso de reposición frente a la Resolución de 4 de Octubre de 2021 por la que se conceden ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

El recurso interpuesto se fundamenta en la existencia de vinculación laboral con la Universidad de Granada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el tiempo de ejecución del proyecto.

Cuarto.- Con fecha de 11 de noviembre de 2021, se dicta Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D^a. Laura Rodríguez Arco, en su propio nombre y derecho, como IP Proyecto de Investigación P20_00340 “*Smart droplets by design. Engineering the internal microstructure of droplets towards field-responsive reconfigurability*” contra la Resolución de 4 de octubre de 2021 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Quinto.- Por la mencionada Resolución se resuelve:

-Estimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Laura Rodríguez Arco frente la Resolución de fecha 4 de octubre de 2021 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), convocatoria 2020 (Resolución de 16 de junio de 2020).

- **Incluir al proyecto de investigación con referencia P20_00340** en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), convocatoria 2020, de fecha 4 de octubre de 2021, por considerar que existe vínculo laboral entre el investigador principal y la entidad solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y conforme a lo establecido en el artículo 1.f) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponde a dicha Consejería *“El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.”*

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la competencia para conocer y resolver el asunto a que se contrae el expediente en cuestión corresponde al Consejero de Transformación Económica, Conocimiento, Empresas y Universidades, y por delegación en virtud del artículo 15 de la Orden de 7 de abril de 2017, a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Tercero. Según el apartado 21 del cuadro resumen de la Orden de 7 de Abril de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i, se permite de manera general la modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

a) Cuando el importe de la subvención concedida supere el coste total de la actividad a desarrollar, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para el mismo proyecto.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.

c) Se podrá autorizar la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.

La modificación de la resolución de concesión deberá realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

Cuarto. La regulación en materia de modificación exige que se lleve a cabo dentro del plazo de ejecución, el objetivo del proyecto debe permanecer inalterado y lo solicitado no puede suponer daño a terceros, según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo se establece que el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y en el uso de sus facultades, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

RESUELVE

Primero.- Conceder a la Entidad UNIVERSIDAD DE GRANADA, con CIF Q1818002F, subvención por importe de Ciento Tres Mil Seiscientos Cincuenta euros (103.650,00 €) que se destinarán a sufragar los gastos de ejecución del proyecto P20-00340. Al concederse un importe inferior al presupuesto solicitado, la aceptación de la subvención conlleva el compromiso por parte del beneficiario de realizar los mismos objetivos científicos que



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

se detallaron en la solicitud inicial con el presupuesto adaptado al importe concedido, al entenderse que el recorte no compromete la realización de los objetivos científicos planteados inicialmente.

Segundo.- Modificar el Anexo I de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), convocatoria 2020, de fecha 4 de octubre de 2021, e incluir en el mismo al proyecto de investigación con referencia P20_00340. (se adjunta Anexo I con el detalle correspondiente al citado proyecto).

Tercero.- Modificar el Anexo VIII de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), convocatoria 2020, de fecha 4 de octubre de 2021, y excluir del mismo al proyecto de investigación con referencia P20_00340.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web, <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/procedimientos/detalle/15675/seguimiento.html>

En virtud de lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Quinto. - Conceder un plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación de la Resolución de concesión en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para que la entidad beneficiaria pueda aceptar expresamente el incentivo concedido en las condiciones expuestas en dicha Resolución, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.

Sexto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el resuelve séptimo de la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la aceptación se presentará a través de presentación electrónica general en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites.html>

Séptimo. - Los beneficiarios de estos incentivos deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias:



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta que se hayan culminado las tareas de justificación, verificación y certificación, y al menos 3 años, conforme establece el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería competente en materia de I+D+i de la



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Junta de Andalucía. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Las entidades beneficiarias deberán tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 23 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 y la normativa que resulte de aplicación y la vigente Ley de presupuestos, en concreto:

1. Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la Unión Europea (UE) con una referencia a la UE y al fondo o fondos específicos.
2. En su caso, se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web de la entidad beneficiaria, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida de la UE.
3. Se debe colocar, como mínimo, un cartel con información sobre el proyecto o actividad financiada en un lugar claramente visible para el público o para los participantes en la actividad, debiendo mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático.
4. Se deberá aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios, según lo indicado en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia. De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la propia Ley de Transparencia.

- Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i .

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo XI, documento que establece las condiciones de la Ayuda, que se traslada a los beneficiarios en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Son obligaciones específicas, de conformidad con lo establecido en el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i.

- i) Los requisitos para ser beneficiarios deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.
- ii) Todas las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo a la normativa vigente en materia de contratación pública, sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la normativa en materia de contratación pública le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada normativa.
- iii) Las entidades beneficiarias deberán disponer del conjunto de documentos que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Todos los documentos deben tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados (artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013).
- iv) Las ayudas previstas se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01). En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas estatales.
- v) Someterse a la evaluación “ex post” después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria de actuación final.
- vi) Para las ayudas financiadas con Fondos Europeos, de acuerdo con lo previsto la base reguladora, convocatoria y resolución, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- vii) Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.



ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		03/12/2021	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28.e) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la citada orden.

2. Gastos subvencionables

1. Los incentivos concedidos deberán destinarse a financiar los gastos de ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidos, que estén debidamente especificados en la solicitud, y que se encuentren dentro de los comprendidos en el punto 5.c.1^º.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a Proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71 de 17 de abril de 2017), así como en la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

2. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución vigente.

3. Se considerará gasto realizado el que se realice dentro del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación vigente.



ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		03/12/2021	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberán estar dados de alta en inventario (físico y contable).

En relación con los costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, no serán subvencionables, entre otros, los gastos generales de material de oficina, el material fungible informático (tóner, cartuchos de tinta y cd), el material de papelería y los gastos de reprografía, la ropa de laboratorio, el mobiliario, las reparaciones/mantenimiento, las comisiones bancarias, las suscripciones a revistas, las cuotas de asociaciones, sociedades, organismos profesionales y similares.

Respecto a los costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, serán subvencionables los servicios de mensajería y transporte.

En relación con los gastos originados por los componentes del equipo de investigación, los viajes tendrán una duración máxima de 15 días, las estancias un máximo de tres meses e incluirán todos los gastos relacionados con las mismas, incluido el alojamiento. Los cursos tendrán una duración máxima de tres meses.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación del incentivo o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando las ayudas se financien con FEDER, será de aplicación la normativa comunitaria en dicha materia, así como lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

6. Compensación de gastos. La cuantía aprobada en el concepto de gastos directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles de acuerdo con las necesidades del proyecto y sin necesidad de autorización previa. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

7. No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



bancarias.

- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Las contribuciones en especie.

3. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red». El porcentaje de ayuda aportada por dicho fondo es de un 80%.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Crédito
2020	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	15.768.750
	1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	2.628.125
	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	2.628.125
2022	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	7.884.376
	1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	1.314.062
	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	1.314.062
2023	1400170000 G/54A/74132/00 A1123060E0 2016000252	7.884.376
	1400170000 G/54A/74202/00 A1123060E0 2016000252	1.314.062
	1400170000 G/54A/70301/00 A1123060E0 2018000356	1.314.062

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta Resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias, y se abonarán y justificarán conforme al calendario de pagos expuesto a continuación:

1. Con cargo a la anualidad 2021 y una vez notificada la Resolución de concesión, un primer pago del 50% del total de la ayuda, sujeto a justificación diferida. El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del primer 50% del total de la ayuda, a efectos de poder realizar el segundo pago, finaliza el 30 de junio de 2022.

2. Con cargo a la anualidad 2022 un segundo pago del 25% del total de la ayuda, sujeto a justificación diferida. Este pago se llevará a cabo una vez justificado el primer 50% del total de la ayuda. El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de este pago coincidirá con el plazo límite



establecido para la justificación final de la ayuda.

3. Con cargo a la anualidad 2023 un tercer pago del 25% del total de la ayuda, en firme, tras la justificación final de la ayuda.

El importe de los incentivos concedidos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Ejecución y duración de los proyectos.

La ejecución de la actividad subvencionada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, en la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión y en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), al tratarse de una operación cofinanciada con fondos europeos.

La ejecución de los proyectos debe dirigirse a la consecución de los objetivos iniciales recogidos en la memoria científico-técnica. Las posibles desviaciones se justificarán en la documentación de seguimiento o justificación de la actuación, de modo que quede garantizado el cumplimiento del destino o finalidad de la subvención en los términos en la que ésta fue concedida.

Con carácter general, la fecha de inicio de elegibilidad de los gastos preparatorios realizados con cargo a los proyectos de investigación es el 23 de junio de 2020, fecha de publicación en BOJA de la convocatoria. La fecha de comienzo de ejecución de los mismos, se iniciará con la publicación de la resolución definitiva y alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización de los proyectos.

Los gastos preparatorios abarcarán cualquier gasto inherente al proyecto de entre las partidas aprobadas en la resolución provisional, relativas a gastos de personal, de ejecución o costes indirectos, de acuerdo con lo regulado en la convocatoria y en la normativa europea de aplicación.

A efectos únicamente del gasto vinculado al informe de auditoría correspondiente a la justificación final, dada la peculiar naturaleza de este gasto, el periodo de ejecución se extiende hasta la fecha límite para la presentación de dicha justificación.

La aceptación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria implica el compromiso de desarrollar el proyecto incentivado conforme a lo establecido en este apartado.

5. Plazo y forma de justificación

Plazo de justificación

El plazo máximo establecido para la presentación de la documentación relativa a la justificación del primer 50% del total de la ayuda, finaliza el 30 de junio de 2022.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El plazo máximo para la presentación de la documentación relativa a la justificación del segundo pago coincidirá con el plazo límite establecido para la justificación final de la ayuda.

La justificación final de la ayuda será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida.

Modalidad de justificación. Cuenta justificativa con informe de auditor.

La entidad beneficiaria presentará la documentación que justifica la realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la relación de los gastos y los pagos incurridos a efectos de su verificación y control.

La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que deberá adecuar su contenido a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el caso de financiación por Fondos Europeos adecuarse a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, en especial en lo que se refiere a la metodología y alcance del trabajo a realizar por el auditor en la revisión de la cuenta justificativa.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología el nombramiento de otro auditor.

Al informe de auditor se anejará una lista de chequeo que formará parte del mismo, cumplimentada y suscrita por la persona auditora, en la que se declarará el total ajuste del trabajo de auditoría realizado al contenido, alcance y metodología establecidas en la Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos.

Asimismo, en el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, al informe de auditor se anejará una lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

Ambas listas figuran como Anexo XII y Anexo XIII respectivamente.

Por último, se anejarán en su caso, tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVLX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, la Dirección General competente podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la entidad beneficiaria, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad y todos los originales en archivo y custodia de la entidad solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que deberán ser originales o copias compulsadas. El pago deberá estar justificado según la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos o normativa que la sustituya, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Serán documentos originales escaneados, previamente estampillados, para su incorporación a la aplicación informática al efecto.

Dichos documentos deberán tener reflejo contable en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, según el siguiente texto:

“La presente factura ha servido para la justificación del incentivo concedido por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, con número de expediente en la de Orden 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) por la que se aprueban las bases



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma total parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso de imputación parcial): €

PROYECTO COFINANCIADO EN UN 80 % POR FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020.”

Los justificantes originales sobre papel se estampillarán con sello físico y los electrónicos mediante sellado digital.

Documentos Justificativos a aportar por la entidad beneficiaria a la entidad colaboradora

1. Justificaciones parciales:

Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con el siguiente contenido:

a) Actividades ejecutadas de acuerdo al plan de trabajo establecido en la memoria científico-técnica de solicitud del incentivo y finalizadas en dicho plazo.

b) Actividades en curso.

c) Grado de ejecución del presupuesto en relación a las actividades indicadas.

d) Incidencias relevantes acontecidas en el desarrollo de la ejecución, específicamente las que conllevan compensación de gastos, justificando su necesidad y su relación indubitada para la consecución de los objetivos del incentivo. La inclusión de esta información es obligatoria para la valoración científico-técnica de los cambios realizados.

e) Si se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

• Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

• Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y estará adecuado a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos. Incluirá Anexo XII y Anexo XIII, y en su caso las tres ofertas.

2. Justificación final:

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido del punto 1.b de las cuentas justificativas parciales.

b) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido del punto 1.a de las cuentas justificativas parciales.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación, y estará adecuado a la Instrucción 2/2018 de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Europeos. Incluirá Anexo XII y Anexo XIII, y en su caso las tres ofertas.

El importe definitivo de la financiación se liquidará en la justificación final aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

6. Modificación de la resolución de concesión

1. Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, de oficio o previa solicitud, son las siguientes:

a) Cuando el importe de la ayuda en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.

b) Cuando se proponga la modificación del periodo de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.

c) Se podrá autorizar la sustitución del investigador o investigadora principal del proyecto sólo en casos excepcionales y debidamente justificados y previo informe favorable de los órganos de valoración.

d) Otras causas debidamente justificadas y previo informe favorable de los órganos de valoración en su caso.

Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) deberá ser comunicada al órgano concedente de manera inmediata y en todo caso con anterioridad a la posible realización del gasto que pueda imputarse al proyecto por la participación del nuevo componente, que deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos para los miembros del equipo de investigación del proyecto en el Resuelve Sexto.2 y 4 de la convocatoria. La misma previsión respecto a la comunicación previa al órgano concedente se tendrá en cuenta



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

en el caso de colaboradores y ponentes externos no incluidos en la solicitud inicial. Estas modificaciones deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

3. La persona o entidad beneficiaria puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. En cuanto al procedimiento de modificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en suspender el cómputo del periodo de pagos previsto para la completa ejecución sin menoscabo del calendario de ejecución del periodo de programación europeo.

7. Reintegro

A efectos de reintegro procederá lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán causas de reintegro las que se especifican:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las bases reguladoras.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
- Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a cada objetivo diferenciado previsto cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico en cada objetivo y una evaluación científico técnica favorable.

Por encima del 50%, las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

8. Indicador previsto asociado a la medida cofinanciada con el P.O. FEDER 2014-2020.

1. Las subvenciones se convocan con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida comunitaria A1123060E0 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros de competencia, incluyendo la interconexión en red».

El indicador de productividad programado para la medida anterior es E021 “Personas Investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados”, cuya unidad de medida es “personas-año” y forma parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para la Meta de 2023.

2. Las entidades beneficiarias deberán facilitar la disponibilidad de los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (personas investigadoras-año participando en proyectos cofinanciados), debiendo diseñar y poner en funcionamiento instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, cumplimentado por las personas investigadoras participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) de las personas investigadoras que se produzca durante la ejecución del proyecto. Para ello, se seguirá la metodología que figura en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda.

A estos efectos se incluye como Anexo XIV de la presente resolución un modelo de ficha metodológica.

3. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ejercerá como órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información que corresponda a la Dirección General de Fondos Europeos, y garantizará la adecuada interpretación por parte de las entidades beneficiarias del sistema de envío de la información, así como la calidad y fiabilidad de los datos enviados con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, remitirá durante los 10 primeros días de cada trimestre una copia del instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021. Para ello, las entidades beneficiarias remitirán a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante los 7 primeros días de cada mes dicha copia del instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021 aprobado, junto con una declaración responsable suscrita por la persona titular de la gerencia o cargo asimilado en la entidad beneficiaria de que se dispone de la documentación original que justifique de modo fehaciente la información consignada en el instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, para su auditoría y verificación por la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVLX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



General del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Igualmente, se asegurará de que las entidades beneficiarias disponen de documentación original que justifique de modo fehaciente la información consignada en el instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, para su auditoría y verificación por la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración General del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, certificará a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, el indicador en el plazo y forma establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos.

4. Las entidades beneficiarias, a los efectos previstos en el número 2 de este apartado, deberán remitir una propuesta de instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, que se aprobará por la Dirección General de Fondos Europeos, teniendo en cuenta que dicho indicador ha de medirse a partir de las horas efectivamente dedicadas por cada persona investigadora a cada proyecto de investigación subvencionado por el P.O. FEDER.

El instrumento de seguimiento y control de dedicación al proyecto del indicador E021, deberá informar de los datos de la persona investigadora (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el número de horas dedicadas al proyecto.

El indicador sólo contabiliza personas investigadoras, según la definición del Instituto Nacional de Estadística en su estadística I+D, y no otro personal colaborador. Los Técnicos Superiores en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad no se contabilizan en el indicador.

En el indicador se computan todas las participaciones en el proyecto (a tiempo total o parcial) de personas investigadoras que se produzcan, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC). Para calcular el empleo equivalente a tiempo completo se utiliza la siguiente fórmula: Participación total en ETC (personas-año) = Σ (Horas totales de dedicación de la persona investigadora que suponen la participación realizada en el proyecto) / 1.826 (horas / año).

Se computarán todas las personas investigadoras del proyecto, no sólo las contratadas para el mismo. Además, los datos deben aportarse desagregados por sexo.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCIVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades
Secretaría General de Universidades,
Investigación y Tecnología

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyniversidades.html>



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA



Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Acreditar ante el Órgano Concedente de la ayuda la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.

10. Aplicar medidas anti fraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Evaluación BEVA

Deducciones presupuesto

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	INV./PPAL	Denominación de la Actividad Propuesta	Cantidad C.T. (€)	C.V. (€)	Proyección Interanual (€)	Presupuesto Total	Costes de personal	Costes de material inmovilizable	Costes de material fungible	Costes de amortización de maquinaria y equipos	Costes de servicios externos	Costes de honorarios de profesionales	Costes de alquiler de locales	Costes de transporte	Costes de mantenimiento de maquinaria	Costes de suministros	Costes de honorarios de auditor	Otros gastos relacionados con el proyecto	Costes de honorarios de personal (máx. 5% de personal)	Importe solicitudes (€)	Presupuesto original (€)	% Inactivo respecto al presupuesto
PSO_0034	UNIVERSIDAD DE GRANADA	LAIIRA RODRIGUEZ ARCO	Smart devices by design. Engineering the internal motivation of doctors towards full response responsibility	52,7	27	8,7	88,4	63.000,00	15.000,00	10.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	0,00	1.200,00	0,00	9.450,00	207.274,00	103.690,00	50

VERIFICACIÓN	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	03/12/2021	PÁGINA 23/23
	BndJA674VZGVW3E5QJJ4XQBMXCIVULX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

